CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

SMC 076 DE 2026

CONTRATISTA: GEXABET QUINTERO

NIT / C.C: 43.057.025 de Medellín

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE DABEIBA.

NIT: 890.980.094-5.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL PERSONAL SINDICADO Y/O PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, GARANTIZANDO UN SERVICIO DE BIENESTAR, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024 – 2027.

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($48.950.000)

PLAZO: CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÍAS

Entre los suscritos a saber: DANIEL HIGUITA HERRERA**,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.166.884 de Medellín, Antioquia, en su condición de Alcalde del Municipio de Dabeiba, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra GEXABET QUINTERO identificada con C.C 43.057.025 de Medellín – Antioquia, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente Contrato de Suministros, el cual se regirá por las normas de la contratación de la administración pública Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Objeto del SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL PERSONAL SINDICADO Y/O PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, GARANTIZANDO UN SERVICIO DE BIENESTAR, DENTRO DEL PLAN

DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024 – 2027, de acuerdo con al cuadro de cantidades y valores anexos a este contrato. **SEGUNDA**: Valor. El valor de este contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($48.950.000)**. **TERCERA**: Plazo. El plazo del presente contrato tendrá una duración de CINCO (05) meses y DIEZ (10) días o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados a partir de la firma del presente documento que se asimilará como acta de inicio. **CUARTA**: FORMA DE PAGO. El Municipio realizará al CONTRATISTA una vez perfeccionado el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo el recibido a entera satisfacción por parte del Almacenista Municipal. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato se fijará con cargo al Certificado de la actual vigencia. **QUINTA** - Lugar de Entrega. EL CONTRATISTA suministrará los bienes objeto de este Contrato en el Municipio de Dabeiba, en las instalaciones de la Administración Municipal o donde lo requiera EL CONTRATANTE, ubicado en el Municipio de Dabeiba. **SEXTA** - Responsabilidad. EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones en cuanto al suministro objeto del contrato, y de los perjuicios que pudieran derivarse, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables, y por el pago de los intereses por mora. **SÉPTIMA** - Repercusiones Laborales. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **OCTAVA** - Modificación, interpretación y terminación del Contrato. EL MUNICIPIO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral por parte del Municipio de Dabeiba conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de éste. **NOVENA** –Cesión del Contrato. Los contratos estatales son "Intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA** - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente Contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y EL CONTRATISTA, para todos los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA** – Imputación del Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el MUNICIPIO el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006 denominado denominado Comercio y distribución: alojamiento,

servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00667 del 10 de Julio de 2026., el cual hace parte de los Anexos de éste contrato. **DECIMA SEGUNDA** - Vigilancia. El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Movilidad, quienes se obligan a informar periódicamente al Señor Alcalde sobre el cumplimiento del objeto y en general, de la ejecución del contrato, y demás obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DÉCIMA TERCERA** – Perfeccionamiento del Contrato - De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el presente contrato se perfecciona con el Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se firme este escrito. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **DÉCIMA CUARTA** – Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia jurídica por el período de duración del contrato y noventa días más. **DÉCIMA QUINTA** - Publicación. Una vez perfeccionado el contrato, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co. **DÉCIMA SEXTA** - Cláusula de indemnidad. El contratista mantendrá indemne al municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. **DECIMA SEPTIMA** - Documentos del Contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato la Ley 80, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo, los siguientes documentos anexados en la Invitación Pública del presente proceso que hace parte integral de esta carta de aceptación.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en el Municipio de Dabeiba, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de Julio de (2026).

DANIEL HIGUITA HERRERA
Alcalde Municipal

GEXABET QUINTERO
EL CONTRATISTA

(Originales firmados)

Elaboró y Revisó
Asesorías CYS SAS